



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BALLOBAR

6615

ANUNCIO

No habiéndose presentado alegaciones contra el acuerdo de aprobación provisional, adoptado por esta Corporación en sesión plenaria de 24 de noviembre de 2015 y publicado en el BOP nº 227 de 26 de noviembre de 2015, sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos y Tasas Municipales para el Ejercicio 2016, queda elevado a definitivo el citado acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto íntegro es el que a continuación se expone:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El tipo de gravamen aplicable a los Bienes Inmuebles en este municipio será el siguiente:

- .- Para los Bienes de Naturaleza Urbana: 0,60 %
- .- Para los Bienes de Naturaleza Rústica: 0,54 %

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ballobar, 28 de noviembre de 2015. La Alcaldesa, Esther Saló Urrea